



OBLEA DE
RUBRICA DE LIBROS
LEY 404



E 000107279



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Rúbrica de Libros

Número: IF-2019-105005734-APN-DSC#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2019

Referencia: RL-2019-100382282-APN-DSC#IGJ

Entidad

Número Correlativo: 1935348

Número de CUIT: 30642555274

Denominación: GEOPARK ARGENTINA

Tipo de Entidad: Sociedad Anónima Unipersonal (SAU)

Datos del libro

Oblea: E 107279

Copiador Si

Libro: Actas

Especificación: de directorio

Número de libro: 1

Páginas: Si Cantidad: 200

Observaciones: Expediente: EX-2019-47646609- -APN-DSC#IGJ Se rubrica por adecuación al art. 124 L.G.S. N° 19.550.- EX-2019-104248699- -APN-DSC#IGJ La presente rectifica el registro IF-2019-100382317-APN-DSC#IGJ, de fecha 08/11/2019. Por error en N° de oblea.

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención escribano público habilitado para actuar en el Registro Notarial Número 501 de la Ciudad de Buenos Aires.

IGJ Inspección
General
de Justicia

ACTA DE DIRECTORIO: A los 7 días del mes de mayo de 2024, siendo las 9:35 horas, se reúnen mediante videoconferencia, de conformidad con el artículo octavo del Estatuto Social, los Directores de **GeoPark Argentina S.A.** -antes denominada GeoPark Argentina S.A.U.- (la "Sociedad"). Preside la reunión el Sr. Zubillaga, en su carácter de Presidente con la presencia de los Directores que firman al pie. Se deja constancia de que se encuentra presente el Síndico de la Sociedad, Juan José Ramos. Asisten también a la presente las Dras. Constanza Domini y María José Perea, en carácter de Secretarias para asistir en la celebración de la reunión.

El Sr. Zubillaga, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos para sesionar válidamente y la existencia de quórum suficiente, declara válidamente constituido el Directorio y abierta la sesión.

A continuación, se somete a consideración de los presentes el primer y único punto del Orden del Día, que dice:

1) Aceptación del aporte irrevocable realizado por GeoPark Colombia S.A.S.

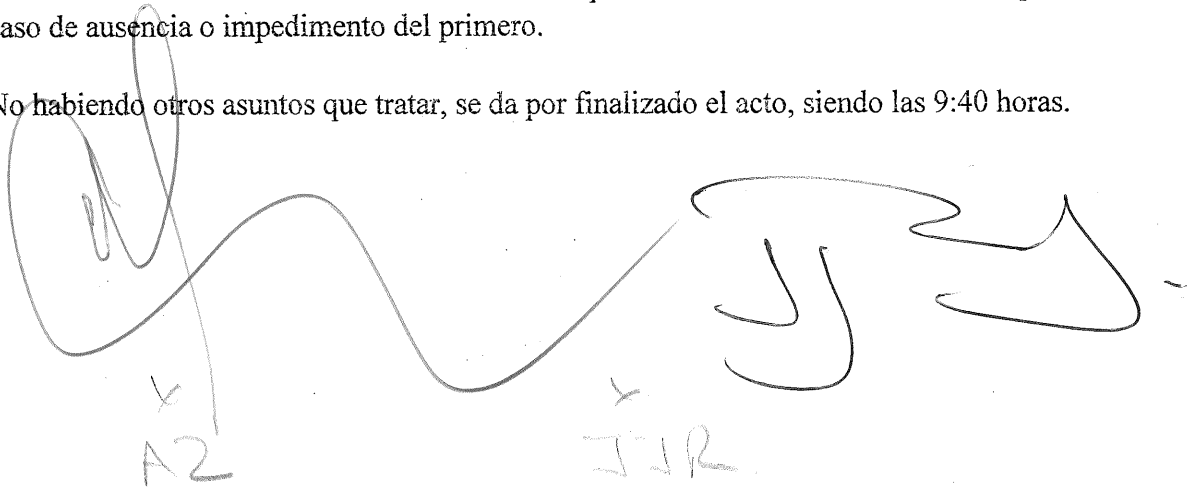
Toma la palabra el Sr. Presidente quien informa que el día 6 de mayo de 2024 la Sociedad recibió de GeoPark Colombia S.A.S. (el "Aportante"), una oferta para celebrar un convenio de aporte irrevocable a cuenta de futura suscripción de acciones identificada como "Oferta GPK COL S.A.S. – GPK ARG S.A. N° 1/2024" de fecha 6 de mayo de 2024 (la "Oferta" y, una vez aceptada, el "Convenio") por la suma de US\$ 55.000.000, que al tipo de cambio comprador correspondiente al cierre de las operaciones del Banco de la Nación Argentina del día de la fecha (US\$ 1 = AR\$877), asciende a la suma total de AR\$ 48.235.000.000 (el "Aporte Irrevocable"). En tal sentido, señala el Sr. Zubillaga que corresponde considerar en la presente reunión si se acepta la Oferta y el Aporte Irrevocable realizado por el Aportante.

Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad **RESUELVE:** a) Aceptar expresamente la Oferta efectuada por GeoPark Colombia S.A.S. y, en consecuencia, aceptar el Aporte Irrevocable conforme lo establecido en la mencionada Oferta; b) Dejar constancia de que el Convenio establece que el plazo durante el cual el Aportante se obliga a mantener el Aporte Irrevocable y dentro del cual deberá celebrarse la Asamblea de Accionistas que deberá decidir sobre su capitalización (la "Asamblea"), no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024 fecha de cierre del ejercicio en curso (la "Fecha Máxima"); c) Que, en caso de aprobarse la emisión de acciones como consecuencia del aumento de capital, se entregarán al Aportante 48.235.000.000 acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto cada una y todas de valor nominal un peso cada una (las "Acciones"); d) Dejar constancia de que el valor patrimonial proporcional de cada una de las acciones en circulación de la Sociedad a la fecha de la presente aceptación es de aproximadamente AR\$ 0,67 por acción, estableciéndose que las nuevas acciones serán emitidas sin prima de emisión; e) Dejar constancia de que el Convenio establece que el Aporte Irrevocable no devengará intereses compensatorios sobre el monto aportado, sin perjuicio de los moratorios que procedan por mora en la restitución, si correspondiere ésta; f) Dejar constancia de que el Convenio establece que, en su caso, la restitución del Aporte Irrevocable estará sujeta al régimen de oposición de acreedores contemplado por los artículos 204 y 83, inciso 3°, último párrafo, de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, y que la restitución del Aporte Irrevocable se efectuará dentro de los 60 días corridos contados desde: (i) el vencimiento de la Fecha Máxima sin haberse celebrado la Asamblea; o (ii) desde la celebración de la Asamblea que decida no capitalizar el Aporte Irrevocable; o (iii) desde la Asamblea que habiéndose celebrado, no haya tratado expresamente la capitalización del Aporte Irrevocable como un punto especial del Orden del Día; lo que se produzca primero; g) Dejar constancia de que el Convenio establece que el Aportante tendrá derecho a reclamar dicha restitución, además de los casos previstos en el inciso f) precedente y en iguales términos, si la Asamblea que aprobó la capitalización fue celebrada después de transcurrida la Fecha Máxima o si, cualquiera haya sido la oportunidad en que se celebró, aprobó la capitalización en condiciones distintas de establecidas en el Convenio; h) Dejar constancia de que el Convenio establece que, en caso de deber ser restituido al Aportante, el crédito estará subordinado, para el caso de cesación de pagos de la Sociedad —ya sea existente a la fecha de la Asamblea o producida con posterioridad—, en los términos del artículo 2575 del Código Civil y Comercial de la Nación con respecto a no menos de la totalidad de los pasivos sociales existentes a la Fecha Máxima.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Zubillaga certifica la regularidad de las decisiones adoptadas y deja constancia de (i) la participación en la presente reunión de Augusto Zubillaga,

Sofía Baltián, Rodrigo Martín y Juan José Ramos, cuya conexión por videoconferencia se mantuvo durante toda la reunión; (ii) que la presente reunión ha sido grabada en soporte digital y una copia de la misma será conservada por el representante legal en la sede social por un plazo de 5 años; y (iii) que se procederá a elaborar un acta de la presente reunión que será transcrita al libro de Actas de Directorio la cual será suscrita por el Sr. Presidente o la Sra. Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del primero.

No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizado el acto, siendo las 9:40 horas.



A large, stylized handwritten signature or set of initials spans across the middle of the page. Below the signature, there are two sets of handwritten initials: 'A2' on the left and 'JJR' on the right, each preceded by a small 'x' mark.